

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Proceso | Liquidación de Sociedad Conyugal |
| Demandante | Isidro Hernández |
| Demandado | María Teresa de Jesús Polanco Molano |
| Radicación | 253863184001 2020 0021200 |
| Decisión | Señala Honorarios |

Ingresa al despacho con comunicación suscrita por la abogada LUZ ELENA ARTUNDUAGA JIMÉNEZ, solicitando se fijen honorarios por la labor realizada como Partidora Designada mediante providencia del veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023). Por tanto, el Despacho Dispone

FIJA honorarios a la abogada LUZ ELENA ARTUNDUAGA JIMÉNEZ, como partidora designada en la suma de **\$600.000.00**, teniendo en cuenta la labor desarrollada. Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 151 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Sucesión |
| Causante | Severo Vargas Gómez |
| Radicación | 253863184001 2022 00608 00 |
| Decisión | Incorpora |

En atención a la comunicación proveniente de la Dian que indica que se puede dar continuidad al trámite sucesoral, dando así cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 18 de abril de 2023, se ordena la incorporación de la misma para conocimiento de las partes y los demás efectos a que haya lugar.

En firme la presente providencia ingrese al Despacho el expediente para resolver acerca del trabajo de partición presentado el 24 de abril de 2023 por el apoderado Efrén Leonardo González Cárdenas visible a folio 12b.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|--|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 151 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|--|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Declarativo UMH |
| Demandante | Ana Cecilia Vargas |
| Demandado | Herederos De José Antonio Sánchez Novoa |
| Radicación | 253863184001 2021 00481 00 |
| Decisión | Requiere apoderado amparo de pobreza |

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con informe secretarial en la que se indica que se realizó la notificación del apoderado en amparo de pobreza.

Al respecto, es importante tener en cuenta lo previsto por el inciso 3º del art. 154 del CGP., el cual establece que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Así las cosas, en el caso objeto de estudio, el apoderado designado recibió la constancia de notificación el 16 de agosto de 2023 y hasta la fecha no ha hecho manifestación alguna dentro del término estipulado en la norma en cita, por lo cual sería acreedor de la multa y sanción arriba referida.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de dar celeridad al proceso de la referencia, por secretaría REQUÍERASE, al abogado LUIS ENRIQUE GIL RODRIGUEZ para que en los mismos términos indicados en la norma citada haga las manifestaciones a que haya lugar, so pena de imponer las multas y sanciones allí dispuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

23 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **151** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Petición de Herencia |
| Demandante | María Teresa Martínez Ruiz |
| Demandado | Dora Inés Martínez Ruiz y otros |
| Radicación | 253863184001 2022 00552 00 |
| Decisión | Incorpora |

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con propuesta de conciliación presentada por el apoderado de los señores HUMBERTO MARTÍNEZ RUIZ, BENEDICTO MARTÍNEZ RUIZ, ANA CECILIA MARTÍNEZ RUIZ, ARNOLDO MARTÍNEZ RUIZ y NARCISO MARTÍNEZ RUÍZ.

Ahora bien, mediante auto de fecha 03 de agosto de 2023 se convocó a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) del día MIERCOLES ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.**

Por lo anterior, se ordena la incorporación de la anterior propuesta de conciliación para conocimiento de las partes interesadas, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 151 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintidós (22) de agosto dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|----------------------------|
| Proceso | Sucesión |
| Causante | Israel Sánchez Mora |
| Radicación | 253863184001 2022 00507 00 |
| Decisión | Apertura Incidente Sanción |

1. ANTECEDENTES

Como quiera que las sucursales BANCOLOMBIA ANAPOIMA Y LA MESA, CUNDINAMARCA, no dieron respuesta a los oficios 0438, 0439, del 26 de abril de 2023, reiterados mediante oficios 0837 y 0838 del 4 de agosto de 2023 y al correo electrónico de fecha 08 de agosto de 2023, siendo renuentes en informar si el causante ISRAEL SÁNCHEZ MORA tuvo o tiene cuentas en la respectiva entidad bancaria, se hace necesario dar apertura al incidente de trámite sancionatorio de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 59 y 60 Ley 270 de 1996, habiéndose previamente garantizado el debido proceso.

2. CONSIDERACIONES

Sobre el poder correccional del juez y la consecuente facultad sancionatoria a particulares que desobedezcan las órdenes impartidas por los mismos sin justificación alguna, se encuentra que la ley otorga de tales atribuciones, al operador judicial en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 270 de 1996

3. APERTURA DEL INCIDENTE DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN CORRECCIONAL

Teniendo en cuenta lo anterior, la importancia de la orden judicial impartida con el fin de continuar con el proceso, y ante la negativa a cumplir con lo ordenado por este despacho, y después de casi cuatro (04) meses de proferida la orden, se encuentra necesario dar apertura al presente incidente bajo la causal prevista en el numeral 3 del artículo 44 del CGP , referente a incumplir sin justa causa las órdenes judiciales y por considerar que su conducta puede considerarse como una obstrucción a la justicia.

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

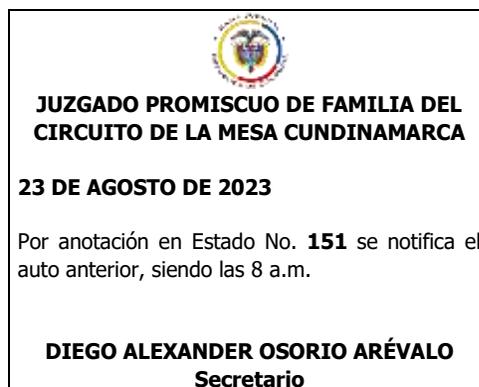
RESUELVE

- PRIMERO.** DAR APERTURA DE INCIDENTE de imposición de sanción correccional a BANCOLOMBIA SUCURSALES ANAPOIMA Y LA MESA, CUNDINAMARCA, por la inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO.** CONCEDER EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, Contados a partir de la notificación de esta providencia, para que expongan las razones por las que no se cumplió con el requerimiento realizado, con el fin de garantizar su derecho a la defensa.
- TERCERO.** CONCEDER EL TÉRMINO DE TRÉS (03) DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, para cumplir la orden impartida.
- CUARTO.** ADVIERTASE, que, vencido el Término otorgado, sin que estos cumplan con las ordenes de este despacho, se les impondrán las sanciones a que haya lugar.
- QUINTO.** NOTIFÍQUESE, la presente providencia en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintidós (22) de agosto dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Liquidación Sociedad Conyugal |
| Demandantes | Emilce Herrera Bernal Celio Manuel Corredor Vanegas |
| Radicación | 253863184001 2022 00290 00 |
| Decisión | Requiere Alcaldía – Oficina Planeación |

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con informe secretarial que indica que se envió el oficio con destino a la Administración Municipal de La Mesa Oficina de Planeación Municipal, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación al mismo.

Sobre el particular, por secretaría ofíciase a la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Planeación Municipal de **La Mesa, Cundinamarca**, para que en el término máximo de diez (10) días se sirva responder el oficio No. 0813 del 26 de julio de 2023.

De igual manera ofíciase a la Personería Municipal de La Mesa Cund, a efectos de que realice control y vigilancia respecto a la orden aquí impartida en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994.

Una vez obtenida la respuesta, ingrese nuevamente el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|---|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 151 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|---|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | LSP |
| Demandante | Yesenia Zapata Ledesma |
| Demandado | Reinel Montoya Perdomo |
| Radicación | 253863184001 2022 00365 00 |
| Decisión | Incorpora |

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia con informe secretarial en el que se indica que se recibió el expediente de pertenencia proveniente del Juzgado Civil del Circuito de La Mesa.

Sobre el particular, en audiencia de fecha 10 de agosto de 2023, se había dispuesto OFICIAR al Juzgado Civil del Circuito del municipio de La Mesa, para establecer el estado actual del proceso de pertenencia.

Por lo anterior, se ordena la incorporación del expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Manténgase el expediente en secretaría a esperas de lo ordenado en la diligencia de fecha 10 de agosto de 2023 (fl.016).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

| |
|--|
|  JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 23 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 151 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario |
|--|